

H

0000000 2

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " CENTRO CACAOTERO S. A. CENCA----- (POR S/. 2'000.000,00)-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante mi Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno de este cantón, comparecen las siguientes personas: MILDRED SUAREZ SURATY DE DIAZ, casada, Economista, GRACE FLORES DUQUE DE SUAREZ, casada, Ejecutiva; BERTHA SURATY SOJOS DE TORRES, casada, Ejecutiva; KARINA VILLAMAR TAMAYO, soltera, Secretaria; WILLIAM GONZALEZ SANCHEZ, soltero empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron una Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:** " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste el presente Contrato Constitutivo de Compañía que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública los señores: MILDRED SUAREZ SURATY DE DIAZ, GRACE FLORES DUQUE DE SUAREZ, BERTHA SURATY SOJOS DE TORRES, KARINA VILLAMAR TAMAYO, WILLIAM GONZALEZ SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran constituir una

1 Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y los
2 siguientes Estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
3 **COMPAÑIA ANONIMA CENTRO CACAOTERO S. A. CENCA:-**
4 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**
5 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:-** Con la denominación de
6 CENTRO CACAOTERO S. A. CENCA, se constituye una Compañía
7 anónima que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes
8 estatutos y demás disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO**
9 **SEGUNDO:-** El objeto de la Compañía es la explotación de predios
10 rústicos mediante el cultivo y venta de toda clase de frutos y
11 productos agrícolas, sus derivados y relacionados así como de
12 actividades pecuarias pudiendo para el efecto servirse de ganado
13 mayor o menor. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía
14 podrá importar y exportar bienes y especies relacionados con su
15 objeto y celebrar toda clase de actos y contratos civiles,
16 comerciales e industriales, afines y conexos con su objeto y
17 permitidos por la Ley.- **ARTICULO TERCERO:-** El domicilio
18 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón
19 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La
20 Compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro
21 o fuera del país de conformidad con los dispuestos en la Ley y
22 estos estatutos.- **ARTICULO CUARTO:-** La Compañía tendrá una
23 duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de
24 inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Constitutivo de
25 la Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO:-DEL CAPITAL, ACCIONES**
26 **Y ACCIONISTAS:- ARTICULO QUINTO:** Del capital social de la
27 Compañía es la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en
28 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil

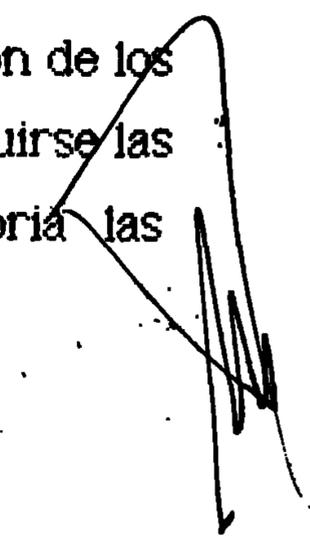
1 sucres cada una.- **ARTICULO SEXTO:-** Cada accion da derecho a
2 voto en proporción a su valor pagado y otorga a su propietario
3 los derechos que la Ley y estos Estatutos reconocen a los
4 accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO:-** Se considera propietario de
5 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
6 Accionistas respectivo.- **ARTICULO OCTAVO:-** Todo accionista
7 puede hacerse representar en la Junta General mediante poder.
8 notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente,
9 todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley.-
10 **CAPITULO TERCERO:-** Del Gobierno, de la Administración y
11 representación legal.- **ARTICULO NOVENO:-** La Compañía será
12 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
13 por el Presidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes en
14 las condiciones establecidas en la Ley y estos estatutos.- **TITULO**
15 **PRIMERO:-** De la Junta General de los Accionistas legalmente
16 convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.-
17 las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las
18 primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
20 para considerar los puntos específicos en los numerales dos, tres
21 y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de
22 Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
23 día; y, las extraordinarias en cualquier tiempo cuando fueren
24 convocadas para tratar asuntos consignados en la convocatoria.-
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las Juntas Generales de
26 Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el
27 Gerente General o por quien lo reemplace legalmente, en uno de
28 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

1 Compañía, con las indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la
2 reunión y con anticipación de por lo menos quince días al fijado
3 por la misma. En caso de existir accionistas que tengan su
4 domicilio fuera del país, la convocatoria deberá ser hecha por lo
5 menos con quince días de anticipación, también por medio de
6 cable, télex, o fax.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** No obstante
7 lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta podrá reunirse
8 válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y
9 sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando
10 esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
13 **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** Salvo lo establecido en el
14 artículo Décimo Quinto las Juntas Generales requerirán en
15 primera convocatoria la concurrencia de por lo menos, un
16 número de accionistas que represente el ochenta por ciento del
17 capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la
18 primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria
19 que se constituirá con el número de accionistas presentes y así
20 se expresará en la respectiva convocatoria.- Esta segunda
21 convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta
22 días contados desde la fecha en que la Junta General debía
23 reunirse en primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
24 **CUARTO:-** Las decisiones de Junta General se tomarán por
25 mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión,
26 excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo
27 contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** Para que la

1 Junta General pueda acordar válidamente el aumento o
2 disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o
3 en general cualquier de los estatutos, deberán concurrir en
4 primera convocatoria cuando menos el ochenta por ciento del
5 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
6 de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en
7 la segunda convocatoria se efectuará una tercera convocatoria
8 en un plazo no mayor a sesenta días contados desde la fecha
9 fijada para la primera reunión; y, la Junta General quedará
10 válidamente constituida con el número de accionistas presentes,
11 debiendo expresarse este particular en la convocatoria.-

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO:**-Las Juntas Generales de Accionistas,
13 tanto Ordinarias como Extraordinarias estarán precedidas por el
14 Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente
15 General. En caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta
16 General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que
17 lo presida, en caso de ausencia del Gerente General, la Junta
18 General elegirá un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO**

19 **SEPTIMO:**- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**- a) Elegir
20 Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios,
21 fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Aprobar u objetar los
22 balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre
23 que hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; c)
24 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
25 liquidación voluntaria de la Compañía; d) Acordar el aumento o
26 disminución del capital social y la reforma o modificación de los
27 Estatutos; e) Decretar la forma en que deberán distribuirse las
28 utilidades; f) Interpretar con carácter de obligatoria las



1 disposiciones de estos estatutos; y, g) Resolver cualquier asunto
2 que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes; y,
3 además todas las que no fueren de competencia de otros
4 organismos o funcionarios.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Las
5 Actas de sesiones de Junta General se extenderán en hojas
6 móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con
7 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
8 el Gerente General. Las Actas podrán ser aprobadas en la misma
9 sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán
10 efecto inmediatamente.- Las actas serán firmadas por el
11 Presidente y el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido
12 en el artículo Décimo Segundo, en que deberán ser firmadas por
13 todos los asistentes so pena de nulidad.- **TITULO SEGUNDO:-**
14 **DEL PRESIDENTE:- ARTICULO DECIMO NOVENO:-** El Presidente
15 socio o no de la Compañía será elegido por la Junta General,
16 durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente.- **TITULO TERCERO:- DEL GERENTE GENERAL:-**
18 **ARTICULO VIGESIMO:-** El Gerente General socio o no de la
19 Compañía será designado por la Junta General, durará cinco
20 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
21 **TITULO CUARTO:- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
22 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:- ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO:-** Además de los derechos y atribuciones señalados en
24 la Ley para los administradores, corresponde indistintamente al
25 Presidente y Gerente General: a) Administrar, organizar y
26 conducir los negocios de la Compañía; b) Nombrar y remover a
27 los empleados y más dependientes que por estos estatutos no
28 sean de designación de Junta General, así como fijar sus

1 remuneraciones; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal
2 forma y verificar el inventario y balance general y las
3 operaciones de la Compañía; d) Abrir cuentas corrientes a
4 nombre de la Compañía, aceptar letras de cambio, pagares,
5 contratar créditos y obligar a la Compañía, f) Presentar a la Junta
6 General y al Comisario un inventario anual de los negocios de la
7 sociedad; g) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o lo
8 que la Ley determine; y, h) Ejecutar y hacer ejecutar las
9 resoluciones de Junta General. Para la compra y venta de bienes
10 muebles e inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los
11 mismos o para obligar a la Compañía, el Presidente o el Gerente
12 General no necesitarán autorización de la Junta General.-

13 **TITULO QUINTO:- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES:-**

14 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-** Los Gerentes y Subgerentes,
15 socios o no de la Compañía, serán nombrados por la Junta
16 General durarán cinco años en sus funciones y podrán ser
17 reelegidos indefinidamente. La Junta General determina el
18 número de Gerentes y Subgerentes a elegirse de acuerdo a las
19 necesidades de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones y
20 derechos señalados ante la Ley para los administradores y en
21 forma especial las que determine la Junta General en cada caso,
22 entre las que no podrá estar la de la representación legal.-

23 **TITULO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:- ARTICULO**

24 **VIGESIMO TERCERO:-** La Representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la Compañía corresponde indistintamente al
26 Presidente y al Gerente General, quienes intervendrán en todos
27 los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la
28 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-** El Presidente y

1 Gerente General, actuando indistintamente, tendrán todas las
2 atribuciones y deberes que determinan la Ley para los
3 mandatarios y/o procuradores, especialmente las normas
4 comprendidas en el artículo Cincuenta del Código de
5 Procedimiento Civil.- **CAPITULO CUARTO:- DE LA**
6 **FISCALIZACION:- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-** La Junta
7 General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los
8 cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, y podrán
9 ser reelegidos indefinidamente.- Para ser Comisario no se
10 requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEXTO:-** Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la
12 Ley y en los presentes estatutos.- **CAPITULO QUINTO:- DEL**
13 **BALANCE GENERAL Y RESERVA:- ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEPTIMO:-** El ejercicio económico de la Compañía principia el
15 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de
16 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-** El Balance General,
17 el estado de Cuentas y Pérdidas y Ganancias, la propuesta de
18 distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la
19 gestión social y situación de la Compañía serán puestos a
20 consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres
21 meses contados desde la terminación del ejercicio económico y
22 dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas,
23 de conformidad con la Ley.- No podrán ser aprobados los
24 Balances sin el informe previo del Comisario.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO NOVENO:-** Las utilidades liquidas y percibidas se
26 repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de
27 sus funciones. Frevio el reparto de las utilidades liquidas se
28 deducirá un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a

1 formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse
2 reserva especial si así lo resolviere la Junta General.-
3 **CAPITULO SEXTO:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:-**
4 **ARTICULO TRIGESIMO:-** La Compañía procederá a su
5 disolución y liquidación en los casos previstos por la Ley y cuando
6 así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto.-
7 Para decidir la disolución y liquidación de la Compañía, se
8 necesitará una mayoría equivalente de, por lo menos el setenta
9 y cinco por ciento del capital pagado representado en la Junta
10 General. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones
11 legales pertinentes.- **TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO**
12 **DEL CAPITAL SOCIAL:-** El Capital social de la Compañía se
13 encuentra totalmente suscrito y pagado el veinticinco por ciento
14 del valor de cada una de las acciones, de la siguiente forma:
15 MILDRED SUAREZ SURATY DE DIAZ, por sus propios derechos,
16 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
17 de un valor de un mil sucres cada una y paga en numerario el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
19 suscritas, ésto es la suma de CIEN MIL SUCRES; BERTHA
20 SURATY SOJOS DE TORRES, por sus propios derechos, suscribe
21 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
22 de un mil sucres cada una y paga en numerario el
23 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
24 suscritas, ésto es la suma de CIEN MIL SUCRES; GRACE FLORES
25 DUQUE DE SUAREZ, por sus propios derechos, suscribe
26 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de
27 un mil sucres cada una y paga en numerario el veinticinco por
28 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, ésto es la



1 suma de CIEN MIL SUCRES; KARINA VILLAMAR TAMAYO, por sus
2 propios derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un valor de un mil sucres cada una y paga en
4 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
5 acciones suscritas, ésto es la suma de CIEN MIL SUCRES;
6 WILIAM GONZALEZ SANCHEZ, por sus propios derechos,
7 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
8 valor de un mil sucres cada una y paga en numerario el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
10 suscritas, ésto es la suma de CIEN MIL SUCRES. El saldo no
11 pagado de valor de cada una de las acciones suscrita, será
12 cancelado en numerario en el plazo de un año contando a partir
13 de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
14 Mercantil. Se acompaña como documento habilitante el
15 Certificado Bancario en donde consta que se ha abierto una
16 cuenta de integración de capital a favor de la Compañía.-
17 **AUTORIZACION:**- Todos los comparecientes a este instrumento
18 autorizan al Abogado ARMANDO SERRANO CARRION, a fin de que
19 intervenga en cuanto acto o contrato sea necesario para la
20 perfecta legalización de esta Escritura Pública.- Agregue Usted,
21 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta
22 validez de esta Escritura.- f) Ilegible Abogado **ARMANDO**
23 **SERRANO CARRION.**- Registro número tres mil uno.-
24 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta)- Es copia.- En consecuencia
25 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,
26 la misma que se eleva a escritura pública, para que surta todos
27 sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los
28 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por

1 mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
2 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
3 de acto conmigo el Notario. Doy fe.-
4
5

6
7 *Mildred Suárez Suárez*
MILDRED SUAREZ DE DIAZ

8 Ced. U. No. 090630512-3 Cert. de Vot. No. 047 266
9

10 ~~*Grace Flores de Suarez*~~

11 GRACE FLORES DE SUAREZ

12 Ced. U. No. 0906541115. Cert. de Vot. No. 018 168
13

14
15 *Bertha Suraty*

16 BERTHA SURATY DE TORRES

17 Ced. U. No. 0911432631 Cert. de Vot. No. 337 343
18

19
20 *Karina Villamar Tamayo*

21 KARINA VILLAMAR TAMAYO

22 Ced. U. No. 0911944619 Cert. de Vot. No. 023-103
23

24
25
26 *William Gonzalez S.*
WILIAM GONZALEZ SANCHEZ

27 Ced. U. No. 0923418059 Cert. de Vot. No. 302-223
28

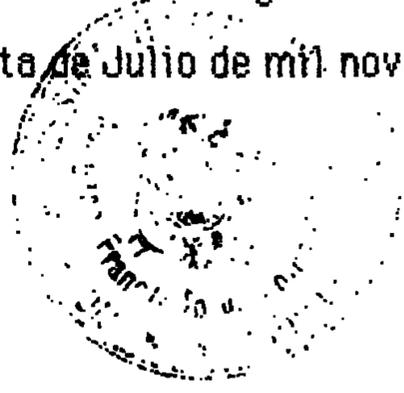
[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

F

0000000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0001954, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de Julio de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CENTRO CACAOTERO S.A., CENCA, otorgada ante mí, el 27 de Mayo de 1.991.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos noventa y uno.



[Handwritten signature]
Notario
Intendencia de Compañías

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0001954, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el veintidos de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CENTRO CACAOTERO S. A. CENCA, de fojas 22.664 a 22.677, número 8.443 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.778 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.

[Handwritten signature]

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.



[Handwritten signature]

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000020

009974

SC-DA-SG

Guayaquil,

3 0 SEP 1991'

Señor

GERENTE DE FILANBANCO

Ciudad.-

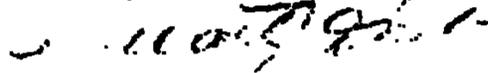
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-061A expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CENTRO CACAOTERO S.A. CENCA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL.

mml/.